

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/N/PER/132
20 de abril de 2006

(06-1822)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS DE URGENCIA

1. Miembro que notifica: <u>PERÚ</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:
2. Organismo responsable: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA
3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Rumiantes y ganado porcino vivo, semen o embriones de estas especies; carne refrigerada o congelada, vísceras y menudencias, cueros, pieles, lanas y otros productos de estas especies capaces de transmitir o vehiculizar el virus de Fiebre Aftosa; así como productos biológicos no estériles, forrajes y henos
4. Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea pertinente o factible: Ecuador
5. Título, idioma y número de páginas del documento notificado: Suspenden importación de diversas especies y productos de origen animal procedentes de Ecuador en prevención de la Fiebre Aftosa – Resolución Jefatural N° 087-2006-AG-SENASA (2 páginas)
6. Descripción del contenido: Se suspende temporalmente por un periodo de 180 días calendarios la importación de rumiantes y ganado porcino vivo, semen o embriones de estas especies; carne refrigerada o congelada, vísceras y menudencias, cueros, pieles, lanas y otros productos de estas especies capaces de transmitir o vehiculizar el virus de Fiebre Aftosa; así como productos biológicos no estériles, forrajes y henos; y otros productos de riesgo de estas especies capaces de transmitir o sirva de vehículo al virus de Fiebre Aftosa.
7. Objetivo y razón de ser: [] inocuidad de los alimentos, [X] sanidad animal, [] preservación de los vegetales, [] protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, [] protección del territorio contra otros daños causados por plagas
8. Naturaleza del (de los) problema(s) urgente(s) y justificación de la medida de urgencia: Preservar la condición del Perú, luego de haber controlado la aparición de la Fiebre Aftosa en todo el territorio peruano, existiendo en la actualidad zonas indemnes de la enfermedad reconocidas por SENASA y una zona libre de Fiebre Aftosa donde no se aplica la vacunación reconocida por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).

<p>9. Norma, directriz o recomendación internacional:</p> <p>[] de la Comisión del Codex Alimentarius, [] de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), [] de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, [] Ninguna</p> <p>Si existe una norma, directriz o recomendación internacional, facilítese la referencia adecuada de la misma y señálense brevemente las diferencias con ella: Medida basada en el Código Sanitario para los Animales Terrestres</p>
<p>10. Documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles: Resolución Jefatural N° 149-2005-AG-SENASA (Disponible en español)</p>
<p>11. Fecha de entrada en vigor/período de aplicación (según corresponda): En la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a contar del 9 de abril del 2006.</p>
<p>12. Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: [X] Organismo nacional encargado de la notificación, [X] Servicio nacional de información, o dirección, número de telefax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución:</p> <p>Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) Dirección General de Sanidad Animal Av. La Molina 1915, La Molina Lima 12 – Perú Fax: +51 1 313 3315 - +51 1 313 3310 Correo electrónico: odominguez@senasa.gob.pe</p>
<p>13. Textos disponibles en: [X] Organismo nacional encargado de la notificación, [X] Servicio nacional de información, o dirección, número de telefax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución:</p> <p>Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) Dirección General de Sanidad Animal Av. La Molina 1915, La Molina Lima 12 – Perú Fax: +51 1 313 3315 - +51 1 313 3310 Correo electrónico: odominguez@senasa.gob.pe</p>